

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-O-008-2018**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los mismos.

Teniendo en cuenta que se han presentado observaciones EXTEMPORÁNEAS, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

**OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1.**

De: CODAIN SAS [mailto:licitaciones.codain@gmail.com]  
Enviado el: martes, 20 de febrero de 2018 4:20 p. m.  
Para: licitaciones.tenalba@gmail.com; Convocatorias Infraestructuralcbf  
Asunto: Fwd: observaciones al proceso N° PAF-ICBF-O-008-2018

----- Mensaje reenviado -----

De: CODAIN SAS <licitaciones.codain@gmail.com>  
Fecha: 19 de febrero de 2018, 18:15  
Asunto: observaciones al proceso N° PAF-ICBF-O-008-2018  
Para: convocatorias\_infraestructura\_icbf@findeter.gov.co, CODAIN SAS <licitaciones.codain@gmail.com>

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018

Señores:  
FINDETER  
Calle 103 # 19 – 20 Bogotá  
CORREO: convocatorias\_infraestructura\_icbf@findeter.gov.co

REFERENCIA: Proceso Número PAF-ICBF-O-008-2018 cuyo objeto es “CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Respetados señores:

En respuesta al pliego de condiciones del proceso en referencia; Teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citadas en la Ley 80 de, me permito solicitar aclaración de los siguientes aspectos:

1. En el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria.

7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

SE SOLICITA ACLARAR; según la solicitud del numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.5.2 numeral 2.5 y en la respuesta a la observaciones que la entidad realizo aclaran que si la constitución de la empresa es menor a tres años, se puede acreditar la experiencia de los socios.

Teniendo en cuenta los párrafos mencionados anteriormente solicitamos que se permita la participación de empresas Nuevas constituidas con un término no inferior a un mes, permitiendo la libre de participación en la oferta en referencia. Por otra parte, en caso de consorcios o uniones temporales integradas por 2 o más socios se solicita que uno de los integrantes cumpla con esta causal demostrando su antigüedad mayor a un año y pueda consorciarse con empresas que tenga un periodo inferior de constitución.

Solicitamos a la entidad aplazar 5 días hábiles el cierre de la licitación dado al corto plazo que existe entre la apertura y el cierre pese a que no se han publicado el informe de Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos o constancia de no presentación de observaciones programado para el día 16 de febrero de 2018

Estas solicitudes la hacemos teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citado en la Ley 80 de 1993; anteriormente nombrada y no limitar a la participación y pluralidad de los oferentes

Cordialmente,  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

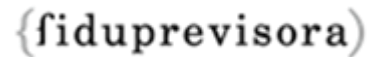
## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada **EXTEMPORANEAMENTE** por el interesado se informa que:

La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica FINDETER, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUPREVISORA, también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera



adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por consiguiente, estos criterios mínimos de habilitación (técnica, jurídica y financiera) no responden a las situaciones particulares y concretas de cada uno de los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en los Términos de Referencia.

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que La Contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.

Se manifiesta igualmente que la convocatoria se le dio apertura el día 12 de febrero de 2018 y la fecha de cierre establecida según cronograma, quedo establecida para el día 21 de febrero de 2018 y toda vez que los tiempos que se prevén para la ejecución del proceso precontractual, contractual y pos contractual, del proyecto objeto de la convocatoria están ajustados y responden a la necesidad de su pronta iniciación, se considera que los interesados en participar contaron con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas

Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia. Así mismo se mantiene el cronograma establecido dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

El presente informe se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**



{fiduprevisora}

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF